

INTERNATIONAL STANDARD FOR THE LABELLING OF SPIRITUOUS BEVERAGES OF  
VITIVINICULTURAL ORIGIN

Indicaciones obligatorias

---

**Artículo 7: Indicaciones obligatorias**

1. Son obligatorias en el etiquetado de las bebidas espirituosas de origen vitivinícola las indicaciones siguientes:
  - a) La denominación de venta del producto.
  - b) El grado alcohólico expresado en % de volumen de alcohol etílico a 20° C.
  - c) El volumen nominal.
  - d) El lote.
  - e) La identificación del responsable ya sea el fabricante, el envasador o un vendedor, y en todo caso, su domicilio.
  - f) Toda información obligatoria en el país de comercialización, principalmente las menciones relativas a los alérgenos.
2. Figurarán en el mismo campo visual, la denominación de venta de la bebida espirituosa de origen vitivinícola, el grado alcohólico y el volumen nominal.